EMAPAD-EP
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DURÁN

Oficio Nro. EMAPAD-EP-GG-0027A-2022-CML
Durán, 16 de marzo de 2022

Asunto: Fase 2: Rendición de Cuentas periodo fiscal 2021, Consultas Ciudadanas

Magíster.
Dalton Rafael Narváez Mendieta
Alcalde
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito extenderle un afectuoso saludo y desearle éxito en su acertada gestión.

De conformidad con lo requerido en el Oficio No. GADMCD-DGPI-2022-006-OF, recibido el 11 de marzo de 2022, adjunto sírvase encontrar la respuesta a la pregunta realizada por el Comité Ciudadano, información correspondiente a la segunda fase del proceso de Rendición de Cuentas del periodo fiscal 2021, de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Durán – Empresa Pública – EMAPAD-EP.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Durán
PLANIFICACION INSTITUCIONAL
RECIBIDO
NOMBRE: Kevin
FECHA: 21/03/22
HORA: 11:40
FIRMA:

Ing. Christian Mendoza L.
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DURÁN EMAPAD-EP.
Copia a:
- Econ. Silvia Davis- Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán
- Coordinación General
- Jefe de planificación
- Archivo

Oficio Nro. EMAPAD-EP-GG-0027A-2022-CML

Elaborado Por: FR

Cdla. Abel Gilbert 3 bloque C32
(593) 4 3726310
Info@emapad.gob.ec
www.emapad.gob.ec

EMAPAD-EP
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DURÁN

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

SEGUNDA FASE

EJECUCIÓN POA – PAC – CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES – PREGUNTA RESPONDIDA

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DURAN – EMPRESA PÚBLICA – EMAPAD-EP

EMPRESA ADSCRITAS / VINVULADAS AL GAD

ENERO A DICIEMBE 2021

Contenido

1. ANTECEDENTES 3
2. DESCRIPCIÓN: MISIÓN, VISION, OBJETIVOS 4
MISIÓN 4
VISIÓN 4
OBJETIVO GENERAL 4
OBJETIVOS ESPECÍFICOS 4
3. INFORME DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 5
4. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES 9
5. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS 10
6. CONSULTAS CIUDADANA 11

1. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Mediante Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Durán EMAPAD-EP promulgada por el Ilustre Concejo Cantonal de Durán -a la época-, publicada en el Registro Oficial No. 300 del 14 de octubre del 2010 fue creada la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Durán EMAPADEP como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión, que se rige por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento general, por su ordenanza constitutiva y por la demás normativa aplicable.

Con fecha 10 de junio de 2019, mediante sesión ordinaria el Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Durán, por unanimidad de sus integrantes resolvió aprobar mediante Resolución No- EMAPADEP-2019-RD-021, la designación del Ing. Cristian Adolfo Mendoza Luque, en calidad de Gerente General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Durán con Acción de personal TH-GG-027.

El servicio ofrecido por la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Durán, Empresa Pública (EMAPAD-EP), de acuerdo con lo estipulado en la ordenanza mencionada es calificado como público, por lo tanto, debe cumplir con las siguientes características: obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

2. DESCRIPCIÓN: MISIÓN, VISION, OBJETIVOS

MISIÓN

Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través de la prestación de servicios de Agua Potable, Saneamiento, Gestión Ambiental y otros de interés público; buscando la satisfacción de nuestros clientes, con eficiencia, calidad, compromiso social y ambiental.

VISIÓN

Ser un referente nacional en la modernización y prestación de servicios públicos por nuestra innovación, calidad y la satisfacción de los clientes; garantizando la sostenibilidad de nuestra gestión, mostrándole al Ecuador y al mundo que con emprendimiento y decisión se puede lograr eficiencia, eficacia y calidad en los servicios públicos.

OBJETIVO GENERAL

El objeto social de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Durán EMAPAD-EP, comprende la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado para la ciudad de Durán y las parroquias rurales que la conforman, basados en los principios de universalidad de los servicios y calidad, eficiencia y eficacia en su gestión.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Servicio de agua potable: a) Sistema de producción: (captación, almacenamiento y conducción de agua cruda, tratamiento y conducción de agua cruda y tratamiento y conducción de agua tratada); y, b) Sistema de distribución: (almacenamiento, redes de distribución y dispositivos de entrega al usuario, conexiones domiciliarias, considerando medición, pileta pública, unidad sanitaria u otros).

- ✓ Servicio de alcantarillado sanitario; que comprende:
  a) Sistema de recolección (conexiones domiciliarias, sumideros, redes y emisores;
  b) Sistema de tratamiento y disposición de las aguas servidas.

- ✓ Servicio de alcantarillado pluvial, que comprende:
  a) Sistema de recolección;
  b) Sistema de disposición de aguas lluvias.

- ✓ Servicio de disposición sanitaria de excretas, control de los sistemas de letrinas y fosas sépticas.

- ✓ Acciones de protección del medio ambiente vinculadas a los proyectos que ejecuta la empresa para el cumplimiento de su objetivo principal.

3. INFORME DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO

La planificación financiera de la Empresa en el periodo 2021 fue de **$ 8'622,332.23** y que una vez revisado y analizado el Plan Anual Operativo con las diferente Direcciones de **EMAPAD-EP**, se realizó una Reforma Presupuestaria en el 2do semestre, donde hubo una disminución de **$ 1,380.000.00** que representa el **15.08%** del presupuesto Inicial, quedando en **$ 7´242,332.23** como Presupuesto Final Reformado.

Esta reforma fue debido a la difícil situación financiera de la empresa, la misma que se vio afectada por la emergencia institucional por el desabastecimiento de agua potable en el cantón Durán, la misma que fue declarada mediante Resolución EMAPAD-EP-GG-2021-013 del 14 de junio de 2021. Por otro lado, la empresa no calificó como sujeto de crédito con el Bando de Desarrollo del Ecuador (BDE), motivo por el cual no pudo acceder al préstamo bancario, en consecuencia, se desfinanció el presupuesto.

Lo anteriormente expuesto se ha realizado en cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Finanzas, de acuerdo a las Normas Técnicas de Presupuestos, en el punto **2.1 Normas Generales, 2.1.1. Objetivos** que indica "**Regular la aplicación de las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto público.**", por lo tanto, sirvo informar al cierre del ejercicio fiscal del año 2021, los resultados obtenidos:

La **Tabla y Gráfico No. 1** presenta el Presupuesto de Ingresos y Gastos codificados y ejecutados. Los ingresos se ejecutaron en el 75.68%, y los gastos en el 67.84. Cabe indicar que el 24.32% de los ingresos no se ejecutaron debido al incumplimiento de pago de los usuarios.

PRESUPUESTO	CODIFICADO	DEVENGADO	% CUMPLIMIENTO	DIFERENCIA	% POR CUMPLIR
INGRESOS	7,242,332.23	5,480,844.68	75.68%	1,761,487.55	24.32%
GASTOS	7,242,332.23	4,913,371.26	67.84%	2,328,960.97	32.16%

Tabla Nro. 1 – Presupuesto 2021 Ejecutado de los Ingresos y Gastos

Gráfico Nro. 1 – Presupuesto 2021 Ejecutado de los Ingresos y Gastos

3.1 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

La **Tabla y Gráfico No. 2** presenta los Ingresos de EMAPAD EP divididos en Ingresos Corrientes e Ingresos de Financiamiento.

Los Ingresos Corrientes se ejecutaron en el 100.12%, sobrepasando el valor presupuestado.

Los Ingresos de Financiamiento se han ejecutado en el 47.75%. El valor no ejecutado del 52.25% incluye cartera vencida de años anteriores y un préstamo al GAD Durán no ejecutado.

El cumplimiento global del Presupuesto de Ingresos representa el 75.68% del total del Presupuesto Codificado.

INGRESOS	CODIFICADO	DEVENGADO	CUMPLIMIENTO
INGRESOS CORRIENTES	3,861,716.70	3,866,542.45	100%
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	3,380,615.53	1,614,302.23	47.75%
TOTAL	7,242,332.23	5,480,844.68	75.68%

Tabla Nro. 2 – Presupuesto de Ingresos 2021 Ejecutado por Tipo de Ingresos

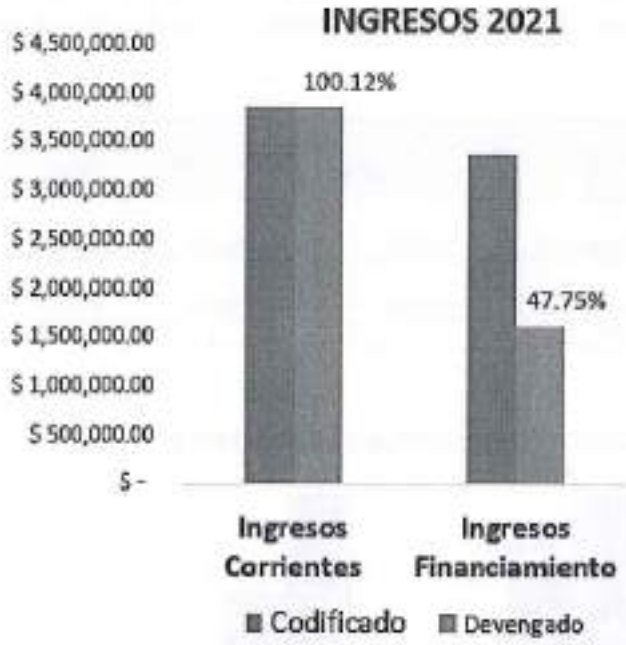

Gráfico Nro. 1 – Presupuesto de Ingresos 2021 Ejecutado por Tipo de Ingresos

3.2 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

La **Tabla y Gráfico No. 3** presenta los Gastos Presupuestados para el 2021 detallados por tipo.

Se puede observar que los Gastos Corrientes representan el 82.24% y corresponde a los gastos generados por los servicios recibidos y la nómina del personal administrativo, los Gastos de Producción, que comprenden todos los costos incurridos para la operación de la empresa representa 68.71%, los Gastos de Capital que comprenden las adquisiciones de bienes de larga duración se ejecutaron en el 65.66%, y los Gastos de Financiamiento que comprende las obligaciones de años anteriores se cumplieron en el 39.36%, las mismas que no se pudo dar cumplimiento por la falta de flujo.

El cumplimiento global del Presupuesto de Gastos representa el 67.84% del total del Presupuesto Codificado.

GASTOS	CODIFICADO	DEVENGADO	CUMPLIMIENTO
GASTO CORRIENTE	1,823,127.37	1,499,357.65	82.24%
GASTO DE PRODUCCION	4,137,952.22	2,843,280.91	68.71%
GASTOS DE CAPITAL	252,750.44	165,951.90	65.66%
GASTOS APLICATIVO DE FINANCIAMIENTO	1,028,502.20	404,780.80	39.36%
TOTAL	7,242,332.23	4,913,371.26	67.84%

Tabla Nro. 3 – Presupuesto de Gastos 2021 Ejecutado por Tipo de Gastos

Gráfico Nro. 3 – Presupuesto de Gastos 2021 Ejecutado por rubro

3.3 EJECUCIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN

Las unidades administrativas y operativas realizaron los respectivos requerimientos de contrataciones durante el ejercicio económico 2021, los que derivaron a procesos de contratación pública según el cuadro adjunto.

TIPO DE CONTRATACION	ESTADO ACTUAL			
	Adjudicados		Finalizados	
	Numero Total	Valor Total	Numero Total	Valor Total
Infima Cuantia	44	$52,378.01	44	$52,378.01
Publicación	0	$0.00	0	$0.00
Licitacion	0	$0.00	0	$0.00
Subasta Inversa Electronica	7	$238,515.99	7	$238,515.99
Procesos de declaratoria de emergencia	0	$0.00	0	$0.00
Concurso Publico	0	$0.00	0	$0.00
Contratacion Directa	0	$0.00	0	$0.00
Menor Cuantia	1	$15,000.00	1	$15,000.00
Lista corta	0	$0.00	0	$0.00
Produccion Nacional	0	$0.00	0	$0.00
Terminacion Unilateral	0	$0.00	0	$0.00
Consultoria	0	$0.00	0	$0.00
Regimen Especial	1	$39,245.64	1	$39,245.64
Catalogo Electronico	2	$10,035.15	2	$10,035.15
Cotizacion	0	$0.00	0	$0.00
Ferias Inclusivas	0	$0.00	0	$0.00
Otras	0	$0.00	0	$0.00

4. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Durán – EMAPAD-EP, ha cumplido con sus Obligaciones Patronales y no registra Obligaciones Patronales en mora, información validada previa emisión del presente INFORME.

IESS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) MENDOZA LUQUE CHRISTIAN ADOLFO, representante legal de la empresa EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DURAN-EMPRESA PUBLICA-EMAPAD EP con RUC Nro. 0968586200001 y dirección CDLA. ABEL GILBERT TRES. C32-C33 . C32-C33. ABEL GILBERT. F.MUNICIPIO DURAN., NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

Firmado electrónicamente por:
XIMENA ESTEFANIA CORDOVA CABEZAS BORJA

Ing. Ximena Estefanía Córdova Cabezas Borja

Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera.

Emitido el 14 de febrero de 2022

Validez del Certificado 30 días

5. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Durán – EMAPAD-EP, ha cumplido con sus Obligaciones Tributarias y no registra Deudas en Firme, información validada previa emisión del presente INFORME.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

SRI

Contribuyente:
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DURAN-EMPRESA PUBLICA-EMAPAD EP
RUC:0968586200001
Ciudad:

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DURAN-EMPRESA PUBLICA-EMAPAD EP** con RUC **0968586200001**, ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta **DICIEMBRE 2021 y no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Fecha y hora de emisión: 10 de febrero de 2022 [illegible]

Código de verificación: [illegible]

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI, www.sri.gob.ec y/o en la aplicación SRI Móvil.

Este certificado no es válido para el proceso de calificación ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

6. CONSULTAS CIUDADANA

PREGUNTA

1. **Inconformidad de la ciudadanía con respecto al agua potable, necesitamos saber ¿en qué se invirtió en el año 2021 con respecto a la repotenciación de los pozos del Chobo?, ya que se reitera el problema del desabastecimiento del agua potable y pese a eso insisten en cobrar las planillas en cada sector.**

La repotenciación de los pozos de Chobo, es una parte del alcance modificado del contrato municipal LICO-GADMCD-001-2014. Este contrato fue terminado unilateralmente por el GADM Durán en 2021, debido a los recurrentes incumplimientos de la contratista ESEICO S.A., respetando las recomendaciones de la Contraloría General del Estado y las instancias y los tiempos del debido proceso.

Durante el ejercicio económico 2021, no se realizaron inversiones por parte de EMAPAD-EP, ya que con el tarifario vigente (2006), la recaudación actual no permite cubrir costos de inversión y en ciertos casos, tampoco alcanza para cubrir los costos directos y los costos indirectos, poniendo en un riesgo muy alto la sostenibilidad del servicio. Por esta razón, es que EMAPAD-EP en junio-2021, tuvo que declarar en emergencia la provisión del servicio de agua potable, la cual fue acogida de manera subsidiaria por el GADM Durán, para subsanar los problemas objeto de dicha emergencia, esto es, que con los correctivos sobre la infraestructura antigua que falló, se recupere la producción previo a la emergencia.

Dado que servicio discontinuo no es sinónimo de desabastecimiento y el agua potable llega a nuestros clientes catastrados comercialmente, sea por acometida o por distribución asistida con carros cisternas, EMAPAD-EP debe planillar por el recurso entregado.

Atentamente,

GERENCIA GENERAL
EMAPAD-EP
2019 - 2023

Ing. Christian Mendoza Luque
GERENTE GENERAL DE EMAPAD-EP

Archivo.

EMAPAD-EP
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DURÁN

RESOLUCIÓN EMAPAD-EP-GG-2021-013
DECLARATORIA DE EMERGENCIA No. - EMAPAD-EP-EMERG-2021-002

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DURÁN EMAPAD EP

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *"Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el* ***agua para sus habitantes****";*

Que, el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *"El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.".*

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir".*

Que, el artículo 38 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 6, determina que el Estado tomará medidas de ***"Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias";***

Que, el artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza *"El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad y otros servicios sociales necesarios".*

Que, el artículo 76 numeral 7, de la Constitución de la República del Ecuador, El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: *"l)* ***Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian***

las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

Que, el artículo 288 de la citada Carta Magna, establece lo siguiente: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas".*

Que, el artículo 318 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua. La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente*

por personas jurídicas estatales o comunitarias. El Estado fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y comunitario para la prestación de servicios. El Estado, a través de la autoridad única del agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación. Se requerirá autorización del Estado para el aprovechamiento del agua con fines productivos por parte de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria, de acuerdo con la ley";

Que, el artículo 326, numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: *"...Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental...".*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el **Título VII: Régimen Del Buen Vivir, Artículo 389, indica lo siguiente:** *"El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad".*

Que, dando cumplimiento a la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en sesiones ordinarias del dieciocho y veintisiete de mayo del dos mil diez, en primero y segundo debate, respectivamente, el I. Concejo Cantonal de Durán discutió y aprobó la Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Durán – Empresa Pública (EMAPAD-EP), misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 300, de fecha 14 de octubre de 2010.

Que, mediante ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADLO DE DURÁN- EMPRESA PÚBLICA (EMAPAD-EP). en su Artículo 2.- La prestación de los servicios públicos de agua potable incluye ...1. Servicio de agua potable: (a) Sistema de producción: (captación, almacenamiento y conducción de

agua cruda, tratamiento y conducción de agua cruda y tratamiento y conducción de agua tratada); y, (b) Sistema de distribución: (almacenamiento, redes de distribución y dispositivos de entrega al usuario, conexiones domiciliarias, considerando medición, pileta pública, unidad sanitaria u otros).

Que, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Durán, EMAPAD-EP, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP y demás normativa aplicable.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria.

Que, el Artículo 4 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional"*;

Que, el Artículo 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, *"Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva"*

Que, el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica en la **SECCION II CONTRATACIONES EN**

SITUACIONES DE EMERGENCIA *"Procedimiento. - Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos";*

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia;

Que, el Artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que *"...El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec.* ***Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia,*** *todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.*

Que, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Director General del SERCOP expidió la *"Codificación*

y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública". En el *TITULO VII DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES CAPITULO I CONTRATACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Sección I desde el articulo 361 hasta el 364 y* sus reformas RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2020-0111.

Que, el articulo 30 del Código Civil indica que ***"Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc"***;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de fecha 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía.

Que, mediante Registro Oficial Suplemento 229, de fecha 22 de junio de 2020, se publicó la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario en su *"...Art. 5.- No incremento de costos en servicios básicos. - Desde la vigencia del estado de excepción y hasta un año después se prohíbe el incremento en valores, tarifas o tasas de servicios básicos, incluyendo los servicios de telecomunicaciones e internet, sean estos prestados de manera directa por instituciones públicas, por delegación o por privados. Todas las empresas de servicios básicos de agua potable, energía eléctrica, telecomunicaciones e internet, suspenderán temporalmente los cortes por falta de pago de estos servicios, mientras permanezca vigente el estado de excepción y hasta por dos meses después de su terminación. En el plazo de 30 días después de la vigencia de esta Ley, estas empresas iniciarán el cobro de los valores generados por concepto de estos servicios, divididos en doce cuotas iguales y sin intereses, multas ni recargos, a cobrarse mensualmente. Las compañías proveedoras del servicio de internet garantizarán la prestación de los elementos que integran el servicio y mantendrán, como mínimo, el conjunto de beneficiarios actuales, así como la calidad del servicio. Esta disposición no dará derecho a ningún tipo de indemnización, compensación o pago a los concesionarios de servicios públicos, ni aún en los casos en los que contractualmente se haya estipulado reajustes de tarifas o precios..."*

Que, mediante oficio No. - CPCCS-SG-2021-0004-OF, Asunto, en el mismo que indica "... en cumplimiento a lo dispuesto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, - Sesión Ordinaria No. 061 el día 02 de diciembre de 2020, para conocimiento y fines legales pertinentes, acorde a sus competencias, adjunto la Resolución No. C CS-PLE-SG-061-2020-374, a través de la cual el Pleno del CPCCS, resolvió: *Art. 2.- Exhortar a las señoras y señores Alcaldes de los diferentes Gobiernos locales a que, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y considerando la precaria situación económica de las familias ecuatorianas, amplíe seis meses más el plazo para que de manera prorrateada, puedan pagar el consumo de agua potable, las y los usuarios que, durante el período del Estado de Excepción decretado para enfrentar la crisis sanitaria, generada por la pandemia del COVID 19, no pudieron pagar las planillas mensuales. En ese mismo sentido, y para beneficiarse del nuevo plazo de seis meses, no se solicitará porcentaje de pago, ni se podrá suspender el ministro de este servicio básico para la salud y la vida humana por falta de pago...".*

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica lo siguiente *"... Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria...".*

Que, Mediante Documento No. - EMAPAD-EP-DOT-LCD-2021-0027, de fecha 09 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Luis Cires Drouet, Director de Operación Técnica y dirigido al Ing. Christian Adolfo Mendoza Luque, Gerente General, en el mismo que presenta el Informe de Revisión de trabajos Preventivos y correctivos en los sistemas AAPP AASS Y AALL en el cantón Durán, e indica lo siguiente:

"...La ciudad de Duran está sufriendo una crisis por la falta de agua, los problemas están focalizados en la captación, pero también estamos llegando a un punto de no retorno en los otros dos sistemas de vital importancia como son AASS y AALL, a continuación, se detallan los antecedentes en cada sistema:

AAPP

- *El 11 de enero de 2021, se apagó el Pozo 6 debido a falla en el motor de la bomba.*

- *Mediante memorando No. EMAPAD-EP-DOT-JAP-2021-0002, con fecha 20 de enero de 2021, la Jefatura de Agua Potable informa al Director de Operación técnica los problemas de falla en el Pozo 6 y baja de producción en el Pozo 13.*
- *El 21 de enero de 2021, se apaga el Pozo 13 debido a falla en el motor de la bomba.*
- *El 27 de enero de 2021, se apaga el Pozo 10 debido a falla de energía producto de la explosión de un transformador de Cnel en el sector Las Margaritas perteneciente al cantón Milagro.*
- *Mediante memorando No. EMAPAD-EP-DOT-JAP-2021-0004, con fecha 27 de enero de 2021, la Jefatura de Agua Potable informa al Director de Operación técnica los problemas de falla en el Pozo 10.*
- *Con fecha 23 de enero de 2021, ingresa la contratista a realizar trabajos de desmontaje de bomba en el Pozo 6V.*
- *Con fecha 25 de enero de 2021, ingresa la contratista a realizar trabajos de desmontaje de bomba en el Pozo 13N.*
- *Con fecha 26 de enero de 2021, ingresa la contratista a realizar trabajos de mantenimiento y limpieza en el Pozo 13V.*
- *Con fecha 28 de enero de 2021, ingresa la contratista a realizar trabajos de mantenimiento y limpieza en el Pozo 10.*
- *En el mes de marzo el pozo 8 empezó a dar problemas mecánicos por lo que se procedió a apagar el grupo de bombeo hasta la fecha.*
- *En el mes de marzo, se pone en funcionamiento es equipo de bombeo pozo 13 con bomba y motor reparado (armado de equipos en desuso), para mitigar la afectación en el sistema.*
- *En el mes de mayo se pone en marcha el grupo de bombeo pozo 10 con bomba y motor nuevo.*

Hasta la fecha el cantón Durán está trabajando con 4 de los 7 grupos de bombeo para distribuir de agua a toda la ciudad, adicional hay trabajos que debemos realizar para mejorar la distribución que son los que se detallan en el punto 3.

Que, Mediante Informe de Gestión Comercial, por desabastecimiento de Agua Potable en Sectores del Cantón Durán,- No. - EMAPAD-EP-DOC-2021-002- I, de fecha 9 de junio de 2021, el mismo que indica lo siguiente: *"...Con fecha miércoles 27 de enero de 2021 mediante correo electrónico, el Ing. Christian Mendoza – Gerente General de la EMAPAD-EP informa a la Máxima Autoridad del Cantón Durán Econ. Dalton Narváez y a los Directores del área, la situación con respecto a la captación y conducción del servicio de agua potable hacia la ciudadanía,* ***"la misma que se ha visto impactada por fallas en la infraestructura de agua potable",*** *así como por eventos externos tales como:*

- *Fallas en los pozos de bombeos antiguos*
- *Daños en el acueducto de 550mm*
- *Mantenimiento de CNEL Milagro*

Estos eventos han generado una disminución en la distribución del agua al 76% de la producción desde 06 de febrero 2021, ocasionando afectaciones en las zonas Norte, Centro Sur del cantón Durán

En Oficio Nro. EMAPAD-EP-GG-099-2021-CML de fecha 03 de junio de 2021 suscrito por el Ing. Christian Mendoza, en el cual expone la situación actual en referencia a la EMERGENCIA EN CHOBO por los trabajos preventivos y correctivos que se encuentran realizando:

- *Pozo 6 Antiguo: En proceso de instalación de equipos nuevos en la repotenciación del pozo*
- *Pozo 8 Antiguo: Apagado por vibración mecánica se encuentra en proceso de compra publica para mantenimiento en pozos 7/8/9 en curso.*
- *Pozo 13 Antiguo: Avería mecánica en matrimonio, mantenimiento correctivo en curso*

Así mismo se cuenta con la colaboración interinstitucional con la Empresa de INTERAGUA, con la finalidad de mitigar el impacto y brindar la respectiva asistencia mediante tanqueros a los sectores afectados.

GESTIÓN COMERCIAL RECAUDACIÓN POR CATEGORIA

RESOLUCIÓN EMAPAD-EP-GG-2021-013
DECLARATORIA DE EMERGENCIA No. - EMAPAD-EP-EMERG-2021-002

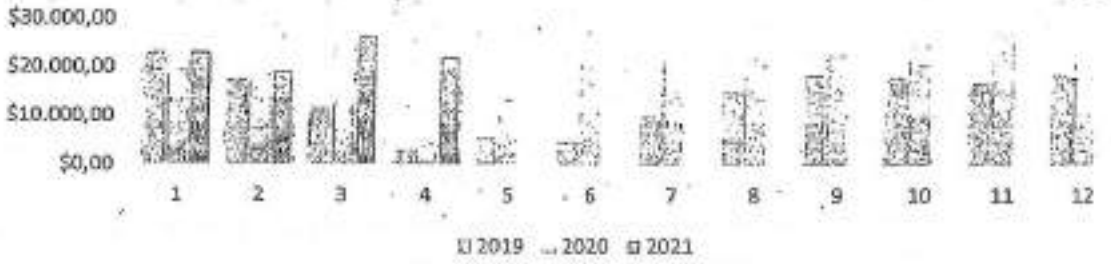

(...)
A pesar de la existencia de los problemas, con respecto a la reducción de la producción de agua en Chobo, que datan desde el inicio de 2021, la recaudación se ha mantenido en los promedios esperados.

Pero a inicios del mes de junio dada la situación debido que no se termina de subsanar el problema, se tiene que paralizar todo tipo de aplicación de estrategias de cobro hacia los usuarios, lo que podría generar una disminución en la recaudación afectando la liquidez. (...)

En la actualidad se está dando prioridad a la distribución asistida mediante tanqueros a los sectores con redes de distribución afectados.

Los sectores que se han visto afectados y que están siendo atendidos mediante esta modalidad, se detallan en la siguiente ruta de recorridos para contingencia.

RECORRIDO DE EMAPAD-EP PARA CONTINGENCIA CON TANQUEROS	
LUNES - MIERCOLES – VIERNES	
07h30 - 12h30	**13h30 - 18h30**
HELECHOS 3-6-9-12-13	FERROVIARIA 3
COOP 2 DE MAYO	PANORAMA CONJUNTOS
BRISAS DE SANTAY	DEMOCRATICA SUR
BRISAS DE PROCARSA	VIDA NUEVA

PRIMAVERA 2 DAMNIFICADOS RINA ORTIZ	ABEL GILBERT 3 BLOQUES DE LA ARMADA BLOQUES DE LA FAE

MARTES - JUEVES – SABADO	
07h30 - 12h30	**13h30 - 18h30**
ABEL GILBERT PONTON 1 MALDONADO COOP. 18 DE ABRIL ANA MARIA DE OLMEDO UNIDAD NACIONAL	ORAMAS GONZALEZ ABEL GILBERT PONTON 2 ANTONIO JOSE DE SUCRE RECREO 332 - 333 - 334 – 335 FERROVIARIA 1 MARIA PIEDAD CALLE 16 DE OCTUBRE

(...)

REPORTE DE RECLAMOS Y DENUNCIAS DE SECTORES Y USUARIOS AFECTADOS POR EL DESABASTECIMIENTO DEBIDO A PROBLEMAS TÉCNICOS.

Se adjunta informe del departamento de Comunicación Estratégica mediante Memorando No.- EMAPAD-EP-CE-16-2021 de fecha 10 de junio de 2021 suscrito por la Lic. Monserrat Naranjo manifiesta que ha receptado diferentes reclamos reportados por los diferentes ciudadanos recibidos mediante las redes sociales, Facebook, Whatsapp la cual se atiende un promedio de 100 reclamos diarios, ante la paralización de los pozos de agua el #6, #8, #13.

La ciudadanía ha expresado su malestar de diferentes maneras y por distintos canales, se evidencia ante el incremento de los reclamos en un 100%, los usuarios solicitan una solución ante la problemática...".

Que, Mediante Documento No. - EMAPAD-EP-DCP-2021-0008, de fecha 08 de junio de 2021, elaborado por los Ing. Kevin Briones, Pablo Daza, Patricio Cellán, aprobado y revisado por el Director de Control y Proyectos, Ing. José García, y dirigido mediante correo electrónico al Ing. Christian Adolfo Mendoza Luque, Gerente General, en el mismo que procede a informar los trabajos planificados de la Dirección de Control y proyectos para enfrentar la emergencia actual en el Cantón Duran y los trabajos planificados a ejecutarse hasta el mes de agosto de 2022.

Que, mediante correo electrónico, de fecha 10 de junio de 2021, suscrito por Econ. German Navarro, Director Administrativo, el mismo que pone en conocimiento los procesos que se encuentran gestionando en el área de compras públicas.

Que, mediante Memorando No. - EMAPAD-EP-DF-SPC-2021-003-ME, de fecha 11 de junio de 2021, suscrito por Ing. Stefano Polit, Director Financiero y dirigido al Ing. Christian Adolfo Mendoza Luque, Gerente General, en el mismo que presenta los flujos de caja proyectados al periodo de junio a diciembre del año en curso.

Que, ante la gravedad de la situación se ha planteado la urgente necesidad de remediar lo evidente a través de la ejecución inmediata de la Declaratoria de Emergencia el Ing. Christian Adolfo Mendoza Luque, Gerente General, presenta El Resumen Ejecutivo, en el Memorando No.-EMAPAD-EP-2021-012-GG-CML, de fecha 11 de junio de 2021, para la Declaratoria de Emergencia de la Provisión de los Servicios de Agua potable y Alcantarillado del Cantón Durán, la misma que pondrá en conocimiento al Directorio, mediante una sesión extraordinaria de Directorio.

Que, mediante memorando No. - EMAPAD-EP-DAJ-2021-018-ORL, de fecha 11 de junio de 2021, suscrito por el Abg. Oscar Robles, Director de Asesoría Jurídica, y dirigido al Ing. Christian Adolfo Mendoza Luque, Gerente General, en el mismo que indica que una vez analizados los informes presentados por las diferentes Direcciones de la EMAPAD-EP, así como el resumen Ejecutivo elaborado por el Ing. Christian Adolfo Mendoza Luque, Gerencia General, en la cual entre sus conclusiones y recomendaciones indica; *"... Declarar la provisión de los Servicios públicos de Agua Potable y Alcantarillado de Durán en Emergencia, por lo menos, por los próximos 5 trimestres..."*, por lo que esta Dirección de Asesoría Jurídica, indica salvo su mejor criterio que es procedente la Declaratoria de emergencia, de conformidad como lo establece el art. 6 numeral 31 de la LOSNCP, y 57, conjuntamente con la Normativa vigente.

Que, los artículos 361, 361.2, 361.7, 361.8, 362, 363 y 364, de las Reformas a la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016000072 del 31 de agosto de 2016, y su reforma mediante la RESOLUCIÓN NRO. RE-SERCOP-

2020-0111 señalan los procedimientos especiales para el caso de contrataciones en situación de emergencia;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando No.- EMAPAD-EP-DAJ-2021-018-ORL, de fecha 11 de junio de 2021, suscrito por el Abg. Oscar Robles, Director de Asesoría Jurídica, y dirigido al Ing. Christian Adolfo Mendoza Luque, Gerente General, en la sumilla indica *"...DAJ Proceda con la elaboración de la Resolución declaratoria de emergencia"*

En ejercicio de mis facultades como Gerente General y Representante Legal de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DURÁN EMAPAD EP, de conformidad a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con los artículos 6 numeral 31 y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 4 Y 25 de su Reglamento General:

RESUELVE;

ARTICULO 1. Declarar la emergencia a nivel Institucional bajo circunstancias de fuerza mayor, por los considerandos expuestos en la presente Resolución, en virtud del desabastecimiento de Agua Potable, y para precautelar la provisión del líquido vital en todo el cantón Durán.

ARTICULO 2. Al existir una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia, en razón de los tiempos en los procesos de contratación, se autoriza el inicio de los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia que sean necesarios, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 numeral 31 y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el 25 de su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTICULO 3. Activar el plan de mitigación de emergencia para la Provisión del Agua Potable dentro del Cantón Durán.

ARTICULO 4. La Dirección Financiera Certificará los recursos económicos necesarios para superar la referida emergencia, cuyo presupuesto referencial aproximadamente es de $1.318.332,00, para lo cual deberá

emitir la disponibilidad de los recursos económicos mediante certificaciones presupuestarias. En caso de no contar con los fondos correspondientes se solicitará al GAD-DURÁN, una asignación para poder solventar la emergencia.

ARTICULO 5. Delegar a la Dirección Administrativa, para que lleve adelante todos los procedimientos especiales de contratación en compras Públicas de la EMAPAD-EP, mientras dure la emergencia, y autorizar a la Jefa de Gestión de Procesos de Compras de la EMAPAD-EP, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP.

ARTICULO 6. Una vez superada la situación de emergencia, se publicará en el Portal Institucional del SERCOP, se emitirá un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos, en cumplimiento del Título VII de los procedimientos especiales, capítulo I contrataciones en situaciones de emergencia, de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, y sus reformas, RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2020-0104, de fecha 20 de marzo de 2020, y RESOLUCIÓN No.- RE-SERCOP-2020-0111, 23 de septiembre de 2020.

ARTICULO 7. La presente declaratoria de emergencia tendrá una duración de sesenta (60) días.

Dado y firmado en la en la ciudad de Durán, en Sala de Sesiones de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Durán EMAPAD-EP, a los catorce (14) días del mes de junio de 2021.

Firmado electrónicamente por:
CHRISTIAN
ADOLFO MENDOZA
LUQUE

ING. CHRISTIAN ADOLFO MENDOZA LUQUE
GERENTE GENERAL
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE DURÁN EMAPAD EP

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán
SECRETARÍA GENERAL Y CONCEJO MUNICIPAL
CERTIFICO.- QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ELDA ALVARO DURÁN
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No.- GADMCD-A-2021-054-R
TERMINACION UNILATERAL DE CONTRATO

ECON. DALTÓN NARVAEZ MENDIETA, MGS.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON DURÁN

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el numeral del 16 del Art. 6 de la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública determina que el alcalde es la máxima autoridad y quien administrativamente ejerce la representación legal del gobierno municipal de Duran;

Que, el 30 de Diciembre de 2014, se firmó un contrato de obra, entre el gobierno municipal de Durán y Ecuatoriana de Servicios Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A, No.LICO-GADMD-001-2014, cuyo objeto es el **"MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE CHOBO A DURÁN, PARA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EN VARIOS SECTORES DEL CANTON DURÁN"**, por un monto de US$ 20´171.441, 80 (veinte millones ciento setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno con 80/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, el plazo para la entrega de la totalidad del trabajo materia del contrato se lo estableció en quinientos cuarenta (540) días calendario , plazo que podría ser prorrogado por razones de caso fortuito o fuerza mayor y , cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden del GADMCD y que no se deban a causas imputables a la contratista.

Es mi deber comunicar que este contrato, tuvo cuatro contratos complementarios, varias órdenes de trabajo (RUBROS NUEVOS), Órdenes de cambio (INCREMENTO DE CANTIDADES DE OBRA), y planillas de costo más porcentaje, lo que incrementó el plazo contractual.

Que, el LICO-GADMD-001-2014 en virtud de la Cláusula Quinta del contrato, **Forma De Pago._ 5.1.** La CONTRATANTE otorgará un anticipo del 45% cuarenta y cinco del monto total contratado, mismo que será devengado mensualmente en las planillas de avance de obra, el anticipo será otorgado de la siguiente manera: Un primero desembolso del 60% del valor del anticipo a la firma del contrato, y un segundo desembolso del 40% restante a los 30 días después del primer desembolso de anticipo.

5.2.- El valor restante de la obra, esto es, el 55% cincuenta y cinco, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensual, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará

G.A.D. Municipal del Cantón Durán
SECRETARÍA MUNICIPAL

la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido al contratista.

Que, la Contratista-Constructora Ecuatoriana de Servicios Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A entrega la Garantía de Fiel Cumplimiento PÓLIZA N. 40769 (ORIENTE SEGURO S.A), de conformidad como lo establece el art 74 y 75 de la LOSNCP, y la garantía del Buen Uso del Anticipo Póliza No.24636 (ORIENTE SEGURO S.A) materia del presente contrato.

El proyecto es patrocinado a través de un contrato de financiamiento y servicios bancarios, suscrito por el banco del Estado (BDE) y el GAD Municipal del Cantón Durán.

El resumen de valores pagados por el contrato antes mencionado sería el siguiente:

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA		
CANT.DE PLLAS	**CONCEPTO**	**VALOR USD**
31	Contrato principal	19.998.363,75
31	Contrato complementario #1	193.732,20
25	Contrato complementario #2	2.775.954,50
7	Contrato complementario #3	1.144.463,33
4	Contrato complementario #4	1.374.982,34
11	Ordenes de trabajo	549.960,21
1	Ordenes de trabajo	1.278.382,85
14	Ordenes de cambio	3.920.388,94
	Planillas de balance	
	TOTAL	**31.326.228,12**

El contratista hasta la presenta fecha solo ha podido poner en producción uno de los 5 pozos repotenciados, por varias ocasiones se ha solicitado que continúe con los trabajos objeto de este contrato, haciendo caso omiso de las ordenes emanadas por el fiscalizador y/o administrador del contrato, es mas en un recorrido de obra conjuntamente con el personal del contratista se detecta las siguientes observaciones.

Recorrido octubre 7 Y 8 de octubre de 2020
LEVANTAMIENTO DE PENDIENTES DE OBRA

POZO 5

- No está operativo el Actuador
- Caudalímetro ultrasónico no está censando
- Falta instalación de Luminaria exterior
- Colocar grout en basé cónica de pozo
- Resanes en bloques de anclaje
- TVVR no enciende
- Split no enfría
- Colocar tapa ciega en interior y exterior de cuarto de tableros
- Variador emite sonido (revisar)
- Seguro puerta de tableros en mal estado
- Cambio de placa de cielo raso
- Resanes en paredes interior y exterior
- Pintura interior y exterior
- Limpieza general

Estación de Bombeo Operativa producción reportada en Caudalímetro Electromagnético 372m3/h

POZO 6

- Caudalímetro ultrasónico no está censando
- Falta instalación de Luminaria exterior
- TVVR enciende pero no refleja parámetros
- Colocar tapa ciega en interior y exterior de cuarto de tableros
- Pintura interior y exterior
- Limpieza general

Estación de bombeo apagada, falla reportada (Imagen 1)

Imagen 1

G.A.D. Municipal del Cantón Durán.
SECRETARÍA MUNICIPAL

POZO 7

- Al momento de efectuar desague del pozo la infraestructura construida presenta problemas de rebose
- Caudalímetro ultrasónico no está censando
- Goteo en junta de desmontaje
- Falta instalación de Luminaria exterior
- TVVR no enciende
- Cambio de plancha de cielo raso
- Resanes en bloque de anclaje
- Pintura interior y exterior
- Limpieza general

Estación de bombeo apagada, falla reportada (Imagen 2)

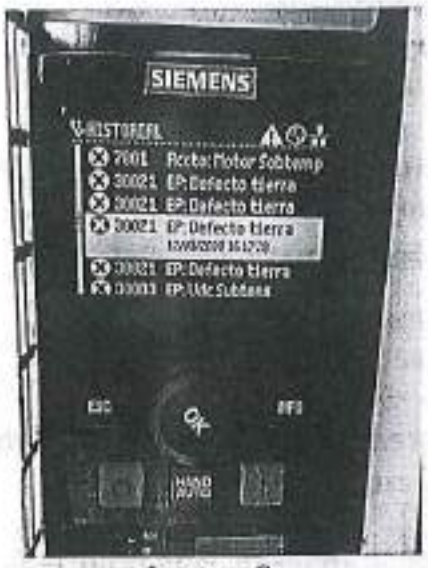

Imagen 2

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán
SECRETARÍA GENERAL Y CONCEJO MUNICIPAL
CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
ELOY ALFARO
SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL

POZO 8

- Al momento de efectuar desagüe del pozo la infraestructura construida presenta problemas de rebose
- Falta instalación de Luminaria exterior
- Cambio plancha de cielo raso
- Resanes en bloque de anclaje
- Pintura interior y exterior
- Limpieza general

Estación de bombeo apagada, no ha sido probada debido a falla presentada en variador, al momento se encuentra colocado el variador y se está a la espera de que la contratista indique cronograma de prueba, toda vez que la prueba se efectúe se podrá verificar los elementos instalados

POZO 13

- Caudalímetro ultrasónico no está censando

- Display del variador presenta problemas (Imagen 3)
- Falta instalación de Luminaria exterior
- TVVR no enciende
- Pintura interior y exterior
- Limpieza general

Estación de bombeo apagada, en la primera prueba efectuada la producción del pozo fue de 123m3/h, la siguiente prueba no pudo ser realizada debido a que el display del variador no permitía leer parámetros y efectuar la calibración necesaria.

Imagen 3

PUENTE YAGUACHI

- Falta completar pintura del puente h promedio= 2,50m

LINEA DE IMPULSIÓN

- En recorrido se visualizan 2 fugas probables: al ingreso del puente Yaguachi y a 30m salida de puente Yaguachi

LINEA DE DISTRIBUCIÓN PVC 630mm

- Culminar la colocación de la descarga en cámara de desague abscisa 3+269

RESERVORIO SAN ENRIQUE

- Falta enlucido, empaste y pintura en cuarto de tableros interior y exterior
- Falta instalación y prueba de caudalímetros colocados en cámara
- Falta suministro e instalación de sensor de nivel
- Falta concluir con trabajos menores eléctricos (tomacorrientes, interruptor, etc)
- Falta instalación de generador
- Falta instalar tableros eléctricos

G.A.D. Municipal del Cantón Durán
SECRETARÍA MUNICIPAL

RESERVORIO PEÑÓN DEL RÍO

- Existen luminarias apagadas
- Acoplar correctamente caudalímetro ubicado en la línea de transmisión
- Colocar tapas en losa superior de reservorio
- Resanar columnas y paredes de reservorio
- Reparar fisuras en losa superior de reservorio (corregir impermeabilización)
- Resanes interior y exterior de cuarto de tableros
- Pintura general en cuarto de tableros
- Limpieza general
- Corregir fuga en empate de salida de línea de distribución PVC 630mm
- Colocar chimenea línea de transmisión
- Corregir puerta de ingreso a reservorio (operador reporta que máquina de la contratista la descuadro)

OFICINAS PRIMAVERA 2

- Resane general en paredes y divisiones de gypsum
- Luminarias apagadas
- Pintura general

Por lo expuesto no podemos decir que los trabajos objeto del contrato LICOGAD-MCD-PAP-001-2014, han concluido.

Cláusula tercera: OBJETO DEL CONTRATO
"...EL CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar satisfacción de la misma la obra "MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCION DE AGUA DE CHOBO A DURÁN, PARA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EN VARIOS SECTORES DEL CANTON DURÁN , PROVINCIA DEL GUAYAS...".

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra con sujeción a su oferta, planos, acta de preguntas y respuestas, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, Anexo, condiciones generales d los contratos de Ejecución de Obras instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de priorización, respetando la normativa legal aplicable.

Que, del informe presentados por el Ing. Augusto Brito Pacheco, Jefe de Fiscalización y Administración del contrato, con Memorándum No. GADMCD-DGOP-JF. ADM - 2020-048-M, de fecha 22 de octubre del 2020, dirigido al Alcalde Econ. Dalton Narváez Mendieta, se procede a presentar un informe técnico económico para la terminación unilateral del contrato: **LICO-GADMCD-001-2014**, ya que EL

CONTRATITA Ecuatoriana de Servicios Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A, HAN INCUMPLIDO con el contrato dentro del plazo estipulado.

En Ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias que me concede la constitución de la República y la Ley.

RESUELVO:

PRIMERO.- Al tenor de los Artículos 92 numeral 4, 94 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Constatación Pública, y 146 de su Reglamento General, y Cláusula Décimo Octava numerales 18.1.1 y 18.3.1 del contrato de obra **LICO-GADMCD-001-2014 suscrito el 30 de Diciembre del 2014**; y, en mi calidad de Máxima Autoridad del Gobierno Municipal de Durán, PROCEDO A DECLARAR LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO que tiene por objeto el "**MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE CHOBO A DURÁN, PARA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO EN VARIOS SECTORES DEL CANTON DURÁN**"., contratada con la compañía Ecuatoriana de Servicios Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A., que se identifica con el Registro Único Contribuyentes No. 1791909690001, representada legalmente por el Ing. Leonardo Abrahan Galarza Izquierdo, en su calidad de Presidente ejecutivo.

SEGUNDO.- Según los informes técnicos y económicos que han motivado la presente resolución.

TERCERO.- La compañía ecuatoriana de servicios, inmobiliaria y construcción ESEICO S.A. está compuesta con los siguientes socios o accionistas:

1.- Leonardo Abrahan Galarza Izquierdo, c.c. # 1100505534, **Presidente Ejecutivo y/o Representante Legal.**
2.- Ramiro Leonardo Galarza Andrade, c.c. #1706460274, **socio y/o accionista.**

CUARTO.- La Dirección General de Compras Públicas oficiará al Director Ejecutivo del SERCOP y hágase conocer esta resolución y remita la información respecto de Ecuatoriana de Servicios de Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A, que se identifica con el Registro Único de Contribuyentes No. 1791909690001, para que sea registrada como CONTRATISTA INCUMPLIDO, representada por el Ingeniero Leonardo Abraham Galarza Izquierdo, en su calidad de Presidente Ejecutivo.

QUINTO.- Al tenor Art 146 del reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la Dirección General Financiera a través de Tesorería, procederá a notificar a la Entidad Financiera que otorgó la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, esto es "ORIENTE SEGUROS S.A", hacer efectivas las garantías que hubiere otorgado el contratista incumplido, y de ser el caso poner en conocimiento a los organismos superiores y de control del Estado.

G.A.D. Municipal del Cantón Durán
SECRETARÍA MUNICIPAL

SEXTO.- La Dirección General de Compras Públicas se encargará que esta resolución sea publicada en el sistema de información oficial del Estado www.compraspúblicas.gob.ec" y en la página web Gobierno Municipal de Durán ;y, mediante oficio dirigido al Director Ejecutivo del SERCOP, haga conocer esta resolución y remita la información al respecto de Ecuatoriana de Servicios Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A ,para que sea registrada como **contratista incumplida** ,de conformidad con el Art.19 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 19 de la Resolución INCOP 012-09, adjuntando copia certificada de la documentación relacionada al contrato y a la contratista Incumplida

SEPTIMO.-Comunicar esta resolución a la contratista, quien podrá presentar Recurso de Reposición dentro del Término de cinco (5) días y será atendido de conformidad con el Articulo 103 LOSNCP Y Artículos 151 y 152 del Reglamento General.

OCTAVO.- Notifíquese al correo electrónico **yromero@consermin.com.ec** y **class_law@hotmail.com**, que señalada la Contratista.

NOVENO: Que, la Secretaria General y de Concejo Municipal, publique la presente Resolución Administrativa en el dominio web, según lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, a los CINCO días del mes de **NOVIEMBRE** de dos mil veintiuno. Notifíquese y Cúmplase.-

Econ. Dalton Narváez Mendieta. Mgs
ALCALDE DEL CANTON DURÁN

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, por el Alcalde Econ. Dalton Narváez Mendieta, a los 05 días del mes de noviembre del 2021.

Lo certifico.

Ab. Jessica Vaca Cabello
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DURÁN